

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3066

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos del tercer trimestre de contingente provincial del corriente año:

	Pesetas.
Aguilar	11.001 45
Baena	9.078 20
Benamejí	2.006 33
Castro del Río	6.769 06
Fuente la Lancha	45 24
Hinojosa del Duque	4.210 48
Lucena	5.998
Luque	844 77
Montilla	10.238 80
Palenciana	761 41
Priego	5.340 01

Rambla	4.366 32
Santaella	2.322 84
Villafraña	1.500 96

Resultando que en 15 de Septiembre último fueron requeridos por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo mes al objeto de que subsanen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo les fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898:

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el tercer trimestre del corriente año:

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para el pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestas y repartidas entre los contribuyentes;

—La Comisión provincial, en sesión de 23 del actual, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actúan en la fecha del requerimiento y que los procedimientos se dirijan contra los bienes de los mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, dentro del término señalado por la ley y reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 31 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 2698

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 5

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 12

Tampoco se celebró por igual causa que la anterior.

Sesión del día 19

Igualmente no tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdo, ordenando la presidencia citar para dos días después, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 104 de la ley orgánica municipal.

Sesión del día 21, supletoria á la del 19
Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines* oficiales de la provincia, y comunicaciones recibidas desde la celebración de la última sesión.

Proceder en la forma ordenada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas como resolución á la instancia elevada por el Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes al excelentísimo señor Ministro de Hacienda sobre condonación de contribuciones por la falta de cosecha de uva.

Autorizar el pago de 9'50 pesetas á la zona de reclutamiento de la provincia, con cargo al capítulo respectivo, gasto hecho durante la observación del soldado condicional José de la Torre Jurado, procedente del reemplazo de 1905, que resultó inútil para el servicio activo.

Aprobar la denuncia presentada por la presidencia al Juzgado municipal contra don Manuel Mendoza Baroni, por negarse á entregar en la Alcaldía los expedientes contra deudores al Pósito.

Informar la instancia de don Manuel Mendoza Baroni, remitida por el señor Gobernador civil, con todos los datos que á ella se puedan aportar, relacionados con los puntos que la misma comprende.

Aprobar el importe de la cuenta de gastos invertidos en la compostura de reloj público, hechura de una llave para la casa Ayuntamiento y otra para el matadero, cuyo importe de 14'50 pesetas sea satisfecho con cargo á sus respectivos artículos y capítulos del presupuesto corriente.

Aprobar también y que se pague con cargo al art. 8.º, cap. 1.º la cantidad de 25 pesetas, gasto ocasionado en el viaje á Córdoba por don Rafael Machuca, para consultar, á nombre del Ayuntamiento, con don Angel María Castañeira los procedimientos que han de seguirse con motivo de la Real orden del Ministerio de la Gobernación en el recurso entablado contra la jubilación solicitada por el profesor de instrucción primaria don Juan Serrano Taguas.

Limitar los socorros para atender á la lactancia de niños pobres, por la precaria situación de la Hacienda municipal, sólo hasta que aquéllos cumplan un año de edad, dando por terminados á los que ya lo hubiesen cumplido.

Aprobar el nombramiento, hecho por la presidencia, de oficial primero de la Secretaría en favor de don Rafael Machuca Carretero, que tuvo lugar el día 4 del corriente mes.

Conceder un socorro de 15 pesetas, con cargo al capítulo respectivo, al vecino de esta villa José Villalba López, para que pueda trasladarse al Hospital provincial.

Aprobar la disposición tomada por la presidencia de vender á Antonio Calero Delgado, sin necesidad de subasta, por su poca importancia, los estiércoles del matadero público, y que dentro de los ocho días siguientes al de hoy verifique su ingreso en la caja municipal.

No admitir, por cuatro votos contra tres, la dimisión que verbalmente presentó don Juan Santos Fuentes del cargo de Alcalde presidente y Concejal del Ayuntamiento, fundándola en motivos de salud.

Conceder, como medio de socorro, al vecino de esta localidad Antonio Calero Jaraba, que se encontraba hacia tiempo enfermo, el derecho de vender carbón al por menor, eximiéndole del pago del impuesto de consumos.

Admitir la renuncia hecha por don Rafael Balmisa Tenorio del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, y aceptar también las excusas presentadas por el oficial primero don Rafael Machuca Carretero para desempeñar el mismo, nombrando interinamente á don Juan J. Girón y García de Vargas, quien á juicio de la Corporación reúne competencia é idoneidad para su desempeño, y, con certificación de este acuerdo, se participe al señor Gobernador civil de la provincia, procediendo inmediatamente á la instrucción del expediente para que sea provisto aquel, en la forma determinada por el art. 2.º del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 14 de Junio de 1905.

Desestimar y no tomar en consideración, por mayoría de votos, la instancia suscrita por el Concejal don Francisco Barrios Infantes, referente á ciertas faltas que á su juicio existen en los libros de intervención y auxiliares de ingresos y gastos de este Municipio, correspondientes al año de 1904, que debieran ser denunciadas

al Juzgado, por si resultara delito contra el Alcalde y Secretario respectivos, don José Soria Infante y don Pedro Molleja Canales, en virtud de no ser conocido el resultado de aquellas cuentas, pendientes de formalización, ni ser el contenido de dicha instancia el medio que la ley previene para tales casos.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Pase á estudio de la presidencia, Regidor Síndico y aquellos otros señores Concejales que se crean necesarios, la circular núm. 2269, de la Comisión provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del actual, referente á la formación del Catastro parcelario del término, y la conveniencia de que dichos trabajos sean encomendados á la Sociedad C. Chelly y C.ª, dándose cuenta de aquel informe á la Corporación.

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana última.

Ingresar la mayor cantidad posible en Tesorería por los conceptos de consumos, 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas y cédulas personales, por tenerlo así ordenado el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Quedar enterados de la postulación hecha por el Concejal don Enrique Rudesindo y el mayordomo de fondos de la Patrona Nuestra Señora de Villaviciosa, para atender á las fiestas que en honor de dicha Señora se celebran en esta villa durante los días 8 al 10 del próximo mes de Septiembre.

Y por último se rogó por el Concejal don José Vargas Martínez que por la presidencia se informe á la Corporación si la plaza vacante de oficial segundo de la Secretaría estaba provista ó no, manifestándose por aquella que ya tendrá el honor de exponer con la oportunidad debida lo que con relación á dicha vacante tuviera acordado.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

JUNTA PERICIAL

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Participar á la Administración de Hacienda de la provincia, por medio de certificación de este acuerdo, á fin de que surta los efectos correspondientes, no haberse presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de traslaciones de dominio de fincas urbanas, con arreglo á la ley, para la formación del apéndice al amillaramiento, base de del reparto de la contribución por dicho concepto en el próximo año de 1907.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Villaviciosa 20 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Juan J. Girón.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión del día de ayer.

Villaviciosa 24 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Juan J. Girón.

—V.º B.º: El Alcalde, Juan Santos.

POSADAS

Núm. 2781

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Septiembre de 1906, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Prestarles cumplimiento en la parte correspondiente á este Municipio á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana última.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, y que el mismo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Conceder licencia á José Benavides Lara para abrir un claro de ventana, con vistas á la vía pública, en la fachada de la casa de su propiedad, número 28 de la calle Santiago, de esta población.

Quedar enterado de un telegrama del Jefe Superior de Palacio, contestando al que se le elevara para Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, en súplica de que tuviese á bien conceder á la ilustre dama Marquesa de Squilache, el título de Duquesa del Socorro, en justo aprecio de sus actos de caridad en favor de los pobres y obreros, en el que participa haber pasado dicho ruego al Ministro de jornada que es á quien corresponde proponer dicho asunto. También se acordó que el costo del dicho primer telegrama se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Nombrar al Concejal señor Serrano Palacios para que represente á este Municipio en la Junta que ha de tener lugar el 10 de los corrientes con motivo de la discusión y aprobación del presupuesto formado para las atenciones de la prisión preventiva del partido en el próximo año de 1907.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares que siguen:

Prestarle el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Conceder á Juan Gómez Fajardo licencia para reedificar el tejado que cubre la casa de su propiedad, número 46 de la calle Gaitán, de esta población.

Aceptar las nóminas remitidas por la Excm. Diputación provincial en 6 de los corrientes de los haberes de las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos residentes en esta población, correspondientes á los meses de Enero á Julio del año actual, y que para el pago de su importe se convoque á aquellas, al Regidor Interventor y Depositario de los fondos municipales.

Aprobar en todas sus partes lo manifestado en oficio de 7 del actual por la Alcaldía presidencia al señor Gobernador civil sobre entrega de la inscripción de Beneficencia que tiene reclamada, obrante en poder del Municipio; se espere á que por dicha superior autoridad se dé á conocer la Real orden de 4 de Enero de 1892, no publicada en la Gaceta ni en los Boletines oficiales, y autorizar al señor Alcalde para que en caso de apremio entable todos los recursos que correspondan, y que de ello se dé cuenta á la municipalidad para el acuerdo que estime adoptar.

Estar conforme con el dictamen emitido en sentido negativo por el señor Regidor Síndico en el expediente instruido por esta Alcaldía á virtud de oficio del Juzgado instructor del regimiento lanceros de Sagunto, sobre excepción del soldado de dicho regimiento Luis Cabello Sillero, toda vez que, de accederse á lo pretendido por éste, equivaldría, entre otras causas, á derogar la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Noviembre de 1905, y que con certificación de este acuerdo se remita este expediente al Juzgado de que procede, á los debidos efectos.

Conceder á Manuel Alvarez Espinosa el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo José Alvarez Igeño.

Que luego que el peticionario Francisco García Girona acredite el estado civil en que se encuentra, se vuelva á dar cuenta del expediente instruido á su instancia sobre socorro para ayuda de lactancia de su hijo.

Aprobar la compra de paja realizada por el señor Alcalde para la manutención de la caballería destinada á la limpieza pública de la población y que su importe de 57 pesetas se libere y abone con cargo al crédito autorizado en presupuesto para atender á referido servicio.

Aprobar asimismo una factura del establecimiento de bujías de doña Teresa Alijo y Parraga, por valor de 82'55 pesetas, importe de la cera adquirida para el servicio del Ayuntamiento en la procesión de la patrona de este pueblo María Santísima de la Salud, y se abone dicha suma con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarles el debido cumplimiento, en la parte que concierna a este Municipio, a las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la semana última.

Prestar su conformidad a los aprovechamientos forestales concedidos a este pueblo para el próximo año de 1906 a 1907 con respecto a la dehesa de la Sierrezuela, del común de estos vecinos, detallados en el plan publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 14 de los corrientes y proceda a su disfrute desde primer de Octubre, con el número de cabezas de ganado y por el tiempo fijado en aquel, previo ingreso en las Cajas del Tesoro del 10 por 100 de su producción.

Quedar enterado de una circular del Gobierno civil de provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma, sobre reintegro de cuentas municipales, y que la misma se tenga en cuenta para su cumplimiento en el servicio a que se refiere.

Que con arreglo a lo que resulte de los documentos catastrales de la riqueza pública de esta villa y su término se expida a José Moreno Herre la certificación que reclama.

Que una instancia presentada por Juan de Dios Villalba Navarro en solicitud de licencia para edificar una casa en finca de su propiedad, al punto de los Charcones, de este término, pase a informe de la comisión de policía urbana y rural y luego que la misma dictamine se dé cuenta a la Corporación para resolver lo que correspondiera.

Aprobar lo resuelto por la Alcaldía sobre la dimisión que de sus cargos habían presentado los músicos avenidos de la banda municipal de esta villa Juan Díaz González y Antonio César Cantos, y sustitución de los mismos por otros educandos de la propia banda.

Proceder al pago de las nóminas de los haberes respectivos a las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos residentes en esta localidad, Encarnación del Moral y María León González, y que se devuelva aquella a su procedencia con certificación que acredite su cumplimiento para que su importe de 99'50 pesetas sea compensado a este Ayuntamiento en el siguiente provincial del próximo trimestre.

Acceder a lo solicitado por el señor Alcalde presidente y en su virtud conceder al mismo un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y que durante su ausencia le reemplace en sus funciones el señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarles el debido cumplimiento en la parte que

corresponda a este Municipio, a las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Conceder a Rafael Vega Coca, de los fondos de la Beneficencia municipal, para ayuda de lactancia de su hijo Francisco Vega Requena, el sueldo mensual de 10 pesetas.

Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, y no estar conforme con la resolución de aquella sobre entrega a la misma de la inscripción que obra en poder de este Municipio, emitida a favor del Hospital de Caridad de esta villa, y confirmar la autorización concedida al señor Alcalde presidente para que interponga y eleve el oportuno recurso de alzada a la Dirección general de Administración contra el acuerdo de citada Junta, con arreglo a lo que dispone la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Aceptar y aprobar en todas sus partes, sin modificación alguna, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1907; se exponga el mismo al público por espacio de quince días, y que transcurrido que sea dicho plazo se someta a la aprobación de la Junta municipal, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la vigente ley orgánica.

Aprobar asimismo el proyecto del pliego de condiciones formado para el arriendo, por medio de subasta, durante el año de 1907, de los productos ó arbitrio establecido sobre el matadero público de esta villa, por el concepto de degüello de reses y uso del establecimiento; se celebre la correspondiente subasta con sujeción al mismo, previa publicidad de este acuerdo, por término de diez días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que transcurrido que sea dicho plazo, sin reclamación alguna, se anuncie la licitación con los requisitos que previene aquella; designar al Letrado don Diego Soldevilla Vázquez para el bastanteo de poderes y al Concejal don Luis Soldevilla Guerrero para que asista al acto de la expresada subasta.

Aprobar igualmente el proyecto del pliego de condiciones, formado por la Comisión municipal de policía urbana para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta localidad, durante el año de 1907, por el actual sistema de petróleo; se celebre la correspondiente subasta, previa publicidad de este acuerdo, por término de diez días, y que en caso de no presentarse reclamación alguna se proceda a anunciar la licitación con todos los requisitos que están prevenidos, designando al Letrado don Diego Soldevilla Vázquez para el bastanteo de poderes y al Concejal don Francisco Ugarte Sánchez para que asista al acto de aquella, todo sin perjuicio de las resoluciones que el Ayuntamiento pueda adoptar con respecto al proyecto de sustituir dicho

sistema de alumbrado por el de fluido eléctrico.

Acceder a lo solicitado por el Concejal señor Raya Luna, y en su virtud concederle licencia por un mes, a contar desde el día 3 de Octubre próximo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Adoptar el tercero de los medios que establece el artículo 258 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para realizar el importe del cupo de consumos de esta población y los especiales de sal y alcoholes señalados por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 12 de Agosto de 1905, ó sea el arriendo a venta libre por un periodo de tres años, a contar desde primero de Enero próximo; se ponga en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia dicho medio elegido y se remita a la vez copia del estado presupuesto de las especies objeto del impuesto.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 6 de Octubre de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º: B.º: El Alcalde interino, Rafael Serrano.

OBEJO

Núm. 3064

Por el ganadero Francisco García, vecino de la Granjuela, ha sido presentado un cerdo como de unos cuatro meses, y de las señas que al final se expresan; y siendo desconocido el dueño de dicho semoviente, queda depositado y a disposición del propietario del mismo, previa la justificación correspondiente.

Obejo 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Daniel Padilla.

Señas que se citan.

Un cerdo como de tres a cuatro meses, negro, herrada del hocico y con dos hendiduras en cada oreja.

ESPIEL

Núm. 3084

Don Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio para el año próximo de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentarse contra ella las reclamaciones que consideren oportunas.

Espiel 30 de Octubre de 1906.—Rafael Manso.

Núm. 3085

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Espiel 30 de Octubre de 1906.—Rafael Manso.

VILLARALTO

Núm. 3077

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa para el año 1907, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, a contar desde que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas.

Villaralto 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

AÑORA

Núm. 3083

Don Bartolomé Bejarano Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1907, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y aduzcan las reclamaciones que consideren justas.

Añora 30 de Octubre de 1906.—Bartolomé Bejarano.

ZUHEROS

Núm. 3078

Don Juan Romero Poyato, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados y en virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas verificadas para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos, se anuncia otra nueva subasta con la facultad de venta a la exclusiva, que deberá tener lugar en esta sala Capitular el día 12 del próximo mes de Noviembre, de doce a una de la tarde, con las condiciones que constan en el pliego que queda de manifiesto en esta Secretaría y con los demás requisitos que determina el Reglamento para esta clase de subasta.

Zuheros 31 de Octubre de 1906.—Juan Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3073

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, al procesado Félix Teruel Álvarez, natural y vecino de la Carolina, de dieciséis años, vendedor, hijo de Salvador y Octavia, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

BUJALANCE

Núm. 3045

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de varios efectos, que dijo llamarse José Barrera Jiménez, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Angel y Jacinta, ser natural de Montoro y vecino de Pueblonuevo del Terrible, y cuyas señas particulares son: pupilas meladas, cabello castaño claro, cejas al pelo, nariz, boca y estatura regular, color de la cara blanco, barba afeitada, y lleva una venda en una mano, tapando las cisuras de dos recientes sangrías; este procesado se fugó en ropas menores del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, donde había sido trasladado desde la cárcel de este partido, donde se encontraba en prisión provisional, por estar enfermo, en la madrugada del día de hoy, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance a veinte y siete de Octubre de mil novecientos seis.—

Froilán B. Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3072

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, propiedad de Angel Bravo Blázquez, vecino de Belalcázar, las cuales fueron hurtadas el día ocho del actual de un lote al sitio del Lanchar, término de esta villa, donde se encontraban pastando, así como a la averiguación de los autores del hecho, y caso de ser habidas se pongan unas y otros a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren aquellas, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el referido hecho.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías.

Un burro, pelo blanco, de quince a diez y seis años, alzada regular, con una nube en el ojo izquierdo y pobre de cola.

Y otro burro, pelo rucio oscuro, de dos años de edad, alzada regular.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 3053

SUBSISTENCIAS

Se convoca a concurso de postores para el día 12 de Noviembre próximo, a la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Octubre de 1906.

—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca a concurso de postores para el día 12 de Noviembre próximo, a la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco o cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Octubre de 1906.

—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 3024

ANUNCIO

El día 9 del próximo mes de Noviembre, a las diez y media de la mañana, se celebrará, en el cuartel que ocupa este Establecimiento, subasta pública para la venta de un caballo de escuadrón, clasificado de desecho.

Lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 27 de Octubre de 1906.—

El Comandante mayor, Waldo Leal.

—V.º B.º: El Coronel, Rojas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los dere-

chos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar el primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES

tes para guardas jurados.

APENDICES

á los amillaramientos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.